

ACUERDO NÚMERO 073 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Por el cual se otorga un diploma póstumo a un estudiante del Sistema de Educación Permanente de la UNAD.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
– UNAD**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006; constituyéndose como un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el artículo 11, del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Que de conformidad con el artículo 13, del Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012, el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es la máxima autoridad académica de la institución.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 029 del 13 de diciembre de 2014, expidió el Reglamento General Estudiantil de la UNAD.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 029 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Reglamento General Estudiantil se aplica en cualquiera de las circunstancias derivadas de la relación institución-estudiante, en los niveles y ciclos establecidos en la normativa vigente.

Que en el artículo 42 del Reglamento General Estudiantil se indicó: *“El Consejo Académico, por propuesta del decano de la respectiva Escuela, podrá otorgar título póstumo al estudiante que haya fallecido en el transcurso de un programa, en reconocimiento de sus méritos académicos y personales. Dicho diploma no tendrá valor jurídico y solo se considerará como homenaje al estudiante fallecido.”*

Que el párrafo único, del artículo 42, del Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario, facultó al señor Rector para reglamentar los



“UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - E-mail: consejoacademico@unad.edu.co – página web: www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 073 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Por el cual se otorga un diploma póstumo a un estudiante del Sistema de Educación Permanente de la UNAD.

requisitos para el otorgamiento de un diploma póstumo en la Universidad. Esta facultad fue ejercida mediante Resolución No. 8316 del 20 de noviembre de 2014.

Que según lo dispuesto en la reglamentación referida, el diploma póstumo es definido como un reconocimiento a los méritos académicos y personales de un estudiante activo que hubiere fallecido durante el transcurso del programa académico que cursara en la UNAD. Este reconocimiento no tendrá valor jurídico y solo se tendrá como homenaje a la persona.

Que el otorgamiento del diploma póstumo quedó condiciendo a que estudiante fallecido estuviera activo al momento de su deceso y que este hubiera cursado como mínimo el 60% de los créditos correspondientes al programa académico o ciclo académico respectivo.

Que el señor Robert León Gómez (q.e.p.d), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.002.203.935 estaba matriculado en el Ciclo IV del programa de Bachillerato ofertado por el Sistema Nacional de Educación Permanente de la UNAD, y falleció el pasado 20 de agosto de 2016, según consta en el registro académico que reposa en la Coordinación de Registro y Control Académico de la Universidad y el certificado de defunción aportados a la solicitud.

Que el estudiante fallecido cursó más del 60% de los créditos académicos del programa en el cual se encontraba matriculado.

Que en sesión extraordinaria del pasado 15 de diciembre de 2016, el Consejo Académico, en ejercicio de la su competencia para conocer del caso, autorizó el otorgamiento del diploma póstumo al estudiante Robert León Gómez (q.e.p.d), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

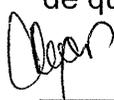
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el otorgamiento de un Diploma Póstumo a Robert León Gómez (q.e.p.d), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.002.203.935, estudiante del Ciclo IV del programa de Bachillerato ofertado por el Sistema Nacional de Educación Permanente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Parágrafo Único. El diploma póstumo es definido como un reconocimiento a los méritos académicos y personales de un estudiante activo que hubiere fallecido durante el transcurso del programa académico que cursara en la UNAD. Este reconocimiento no tendrá valor jurídico y solo se tendrá como homenaje a la persona.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico para que proceda con los trámites de elaboración del Diploma Póstumo al estudiante fallecido, indicando en una parte visible del mismo “Diploma Póstumo”.

Parágrafo Único. Este Diploma Póstumo no causará erogación económica alguna por parte de quien presenta la solicitud.



“UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis ”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - E-mail: consejoacademico@unad.edu.co – página web: www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

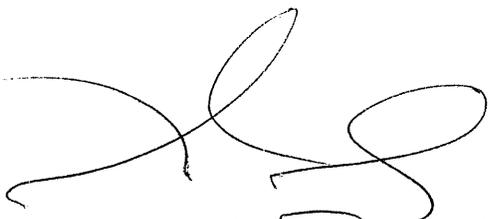
ACUERDO NÚMERO 073 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Por el cual se otorga un diploma póstumo a un estudiante del Sistema de Educación Permanente de la UNAD.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaría General

Verónica
SECRETARÍA

Bo. Sistema Nacional de Educación Permanente.

"UNAD, Innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional "José Celestino Mutis "

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 - E-mail: consejoacademico@unad.edu.co – página web: www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia